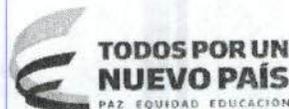
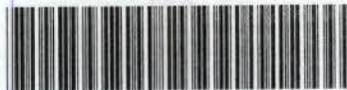




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501159631



20175501159631

Bogotá, 27/09/2017

Señor  
Representante Legal  
CDA PREVIMOTO CRA 15  
CALLE 25 No 11 - 80  
CALI - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 48103 de 27/09/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE

# Informe de Prácticas

Nombre: DANIEL GARCÍA  
Código: 123456789  
Fecha: 15 de mayo de 2024

Resumen (Opcional)

Este informe describe las actividades realizadas durante el periodo de prácticas en la empresa. Se detallan las tareas asignadas, los conocimientos adquiridos y el desempeño alcanzado. El objetivo principal fue aplicar los conceptos teóricos aprendidos en el aula a situaciones reales del entorno profesional.

Palabras clave

Prácticas, Contabilidad, Finanzas, Gestión Empresarial

DANIEL GARCÍA  
Código: 123456789

Fecha: 15 de mayo de 2024

200  
103

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 4 8 1 0 3 DE 27 SEP 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 28062 del 07/07/2017 con Expediente virtual No. 2016830348801507E, en contra del Centro de Diagnóstico Automotor **PREVIMOTO CRA 15** con matrícula mercantil No. 883409-2, propiedad de la empresa **GRUPO PREVIMOTO S.A.S**, identificada con el Nit. 900229669 – 6.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000: numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "*Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015*", el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a ésta Entidad.

**CONSIDERANDO**

1. Que el Centro de Diagnóstico Automotor **PREVIMOTO CRA 15** con matrícula mercantil No. 883409-2, propiedad de la empresa **GRUPO PREVIMOTO S.A.S**, identificada con el Nit. 900229669 – 6, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 2679 del 11/09/2014.
2. Que a través de Memorando No. 20158200130013 del 15/12/2015 fueron comisionados los Profesionales del Grupo de Vigilancia e Inspección para llevar a cabo Visita de Inspección al Centro de Diagnóstico Automotor **PREVIMOTO CRA 15** con matrícula mercantil No. 883409-2, propiedad de la empresa **GRUPO PREVIMOTO S.A.S**, identificada con el Nit. 900229669 – 6.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 28062 del 07/07/2017 con Expediente virtual No. 2016830348801507E, en contra del Centro de Diagnóstico Automotor **PREVIMOTO CRA 15** con matrícula mercantil No. 883409-2, propiedad de la empresa **GRUPO PREVIMOTO S.A.S**, identificada con el Nit. 900229669 – 6

3. Que mediante Memorando No. 20168200027973 del 08/03/2016, los Profesionales comisionados presentaron Informe de Visita de inspección practicada el 16/12/2015 al Centro de Diagnóstico Automotor **PREVIMOTO CRA 15** con matrícula mercantil No. 883409-2, propiedad de la empresa **GRUPO PREVIMOTO S.A.S**, identificada con el Nit. 900229669 – 6.

4. Que mediante Memorando No. 20168200028043 del 09/03/2016, el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección realizada al Centro de Diagnóstico Automotor **PREVIMOTO CRA 15** con matrícula mercantil No. 883409-2, propiedad de la empresa **GRUPO PREVIMOTO S.A.S**, identificada con el Nit. 900229669 – 6, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, para lo de su competencia.

5. Que en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a ésta Superintendencia, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 28062 del 07/07/2017, en contra del Centro de Diagnóstico Automotor **PREVIMOTO CRA 15** con matrícula mercantil No. 883409-2, propiedad de la empresa **GRUPO PREVIMOTO S.A.S**, identificada con el Nit. 900229669 – 6, donde le fue formulado el siguiente cargo:

*"CARGO UNICO: El Personal del Centro de Diagnóstico Automotor relacionados en la última visita de la ONAC, presuntamente no coincide con el personal que se encontró laborando en el momento de la visita.*

*(...)*

*"De acuerdo a lo anterior, el CDA PREVIMOTO CRA 15, no presentó copia del radicado mediante el cual informó al Ministerio de Transporte ya la ONAC, el retiro de los señores JUAN MANUEL VIVAS HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.742.564, Director Técnico y HECTOR FABIO ORTIZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.307.710, Inspector de línea.*

*Adicionalmente no presentó copia del radicado, mediante el cual informó al Ministerio de Transporte y a la ONAC el ingreso de los señores VICTOR ALFONSO ESTUPINAN ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.539.517 Inspector de Línea y JUAN SEBASTIAN MENDEZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.461.216, Jefe Técnico".*

*En virtud de dicho hallazgo el Centro de Diagnóstico Automotor PREVIMOTO CRA 15, con Matrícula Mercantil No. 883409, propiedad de la empresa GRUPO PREVIMOTO S.A.S, identificada con el NIT. 900229669 – 6, presuntamente incumple lo establecido en los numerales 1° y 9° del artículo 1 de la Ley 1702 del 2013 (...)"*

6. Que la anterior resolución se surtió mediante notificación por aviso entregado el día 02/08/2016, según constancia de entrega de 4-72 con Guías de trazabilidad No. RN612453818CO y RN612453821CO corriéndose traslado por un término de quince (15) para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas, controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente

7. Que la sociedad investigada haciendo uso de su derecho de defensa y contradicción, mediante el señor JAVIER ZULUAGA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.554.556 en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL del CDA investigado, dentro del término legal allegó escrito de descargos radicado en la entidad bajo el No. 2016-560-067650-2 del 23/08/2016 donde enunció las pruebas que pretendía incorporar en el proceso.

Copia de oficio de Actualización de funcionarios **GRUPO PREVIMOTO S.A.S** sin fecha o sello de recibido.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 28062 del 07/07/2017 con Expediente virtual No. 2016830348801507E, en contra del Centro de Diagnóstico Automotor PREVIMOTO CRA 15 con matrícula mercantil No. 883409-2, propiedad de la empresa GRUPO PREVIMOTO S.A.S, identificada con el Nit. 900229669 - 6

8. A través de Auto No. 49870 de 21/09/2016, se abrió a periodo probatorio, se decretaron pruebas y se incorporaron pruebas allegadas en escrito de descargos, dicho acto administrativo fue comunicado con Oficio de Salida No.20165500944351 de 21/09/2016, el cual fue entregado el día 03/10/2016 con Guía No. RN642944841CO de la empresa Servicios Postales Nacionales 4-72.

9. El investigado allegó escrito con Radicado No. 2016-560-089804-2 del 20/10/2016, en donde solicita se haga claridad con relación a la prueba referida en el Auto No. 49870 de 21/09/2016.

10. A través de Auto No. 033111 del 19/07/2017 se aclaró el Auto No. 49870 de 21/09/2016, y se decretaron las siguientes pruebas:

(...)

1. OFICIAR al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), para que informe a este Despacho, si el Centro de Diagnóstico Automotor PREVIMOTO CRA 15, con Matrícula Mercantil No. 883409 propiedad de la empresa GRUPO PREVIMOTO S.A.S - NIT. 900229669 - 6, allegó el registro de la actualización de la información respecto de los profesionales que se relacionan a continuación:

1.1 El retiro de los señores JUÁN MANUEL VIVAS HERNANDEZ. Identificado con cédula de ciudadanía No. 10.742.564. Director Técnico y HECTOR FABIO ORTIZ AGUIRRE. identificado con cédula de ciudadanía No. 94.307.710. Inspector de línea

1.2 El ingreso de los señores VICTOR ALFONSO ESTUPIÑAN ROJAS, Identificado con cedula de ciudadanía No. 94.539.517 Inspector de Línea y JUAN SEBASTIÁN MENDEZ MARIN. Identificado con cédula de ciudadanía No.1006461216 Jefe Técnico.

(...)

2. OFICIAR al Ministerio de Transporte, para que informe a este Despacho, si el Centro Diagnostico Automotor PREVIMOTO CRA 15, con Matrícula Mercantil No. 883409, propiedad de la empresa GRUPO PREVIMOTO S.A.S - NIT. 900229669.-8, allegó el registro de la actualización de la información respecto de los profesionales que se relacionan a continuación:

2,1 El retiro de los señores JUAN MANUEL VIVAS HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10742564, Director Técnico y HECTOR FABIO ORTIZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 94307710, Inspector de línea

2.2 El ingreso de los señores VICTOR ALFONSO ESTUPIÑAN ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.539517, Inspector de Línea y JUAN SEBASTIAN MENDEZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No.1 .006.461.216, Jefe Técnico.

(...)

11. Dicho Acto Administrativo fue comunicado con Oficios de Salida No 20175500766121 del 19/07/2017, y No. 20175500766131 los cuales fueron entregados el día 26/07/2017 con Guía No. RN795407618CO y RN795407621CO de la empresa Servicios Postales Nacionales 4-72.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 28062 del 07/07/2017 con Expediente virtual No. 2016830348801507E, en contra del Centro de Diagnóstico Automotor **PREVIMOTO CRA 15** con matrícula mercantil No. 883409-2, propiedad de la empresa **GRUPO PREVIMOTO S.A.S**, identificada con el Nit. 900229669 – 6

12. Mediante Radicado No. 2017-560-071177-2 del 08/08/2017 el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC allegó respuesta de la prueba de oficio decretada mediante Auto No. 033111 del 19/07/2017.

13. Mediante Radicado No.2017-560-081606-2 del 04/09/2017 el Ministerio de Transporte allegó respuesta de la prueba de oficio decretada mediante Auto No. 033111 del 19/07/2017.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En virtud del artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: *"Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil"*<sup>1</sup> y teniendo en cuenta que este Despacho decretó la práctica de pruebas adicionales, las cuales fueron allegadas Mediante Radicado No. 2017-560-071177-2 del 08/08/2017 por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, y Radicado No. 2017-560-081606-2 del 04/09/2017 por el Ministerio de Transporte, procede a incorporarlas a la presente investigación administrativa y dar traslado al Centro de Diagnóstico Automotor **PREVIMOTO CRA 15** con matrícula mercantil No. 883409-2, propiedad de la empresa **GRUPO PREVIMOTO S.A.S**, identificada con el Nit. 900229669 – 6, por un término de 10 días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en virtud de lo establecido en el inciso 2 del artículo 48 del del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA").

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** las pruebas de oficio allegadas por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC mediante radicado No. 2017-560-071177-2 del 08/08/2017 y Ministerio de Transporte mediante radicado No. 2017-560-081606-2 del 04/09/2017

**ARTICULO SEGUNDO:** Correr traslado al Centro de Diagnóstico Automotor **PREVIMOTO CRA 15** con matrícula mercantil No. 883409-2, propiedad de la empresa **GRUPO PREVIMOTO S.A.S**, identificada con el Nit. 900229669 – 6, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al representante legal o a quien haga sus veces del Centro de Diagnóstico Automotor

<sup>1</sup> Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 28062 del 07/07/2017 con Expediente virtual No. 2016830348801507E, en contra del Centro de Diagnóstico Automotor PREVIMOTO CRA 15 con matrícula mercantil No. 883409-2, propiedad de la empresa GRUPO PREVIMOTO S.A.S, identificada con el Nit. 900229669 - 6

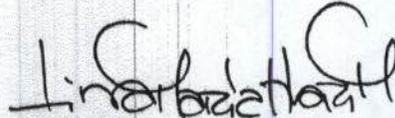
**PREVIMOTO CRA 15** con matrícula mercantil No. 883409-2, propiedad de la empresa **GRUPO PREVIMOTO S.A.S**, identificada con el Nit. 900229669 - 6, ubicado en la dirección en la ciudad de, en la dirección **CRA 15 No 11 - 80**, en la ciudad de **CALI/ VALLE** y a la empresa propietaria en la dirección **CALLE 25 No. 5-32** en la ciudad de **CALI/ VALLE**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo reglado en el Artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

4 8 1 0 3

27 SEP 2017

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada Tránsito y  
Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Julián Suarez. 

Revisó: Martha Quimbayo Valentina Rubiano /Coord. del Grupo de Investigaciones y Control.

THE STATE OF TEXAS, COUNTY OF DALLAS, ss. I, \_\_\_\_\_, a Notary Public in and for the State of Texas, do hereby certify that \_\_\_\_\_ is the true and correct copy of the \_\_\_\_\_ of \_\_\_\_\_, as the same appears from the records of said County.

Given under my hand and seal of office this \_\_\_\_\_ day of \_\_\_\_\_, 20\_\_\_\_.

Notary Public in and for the State of Texas

My Comm. Expires \_\_\_\_\_



Notary Public in and for the State of Texas

My Comm. Expires \_\_\_\_\_





**RUEES**

Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NIT.:900229669 - 6  
DOMICILIO : CALI VALLE  
AFILIADO

### CERTIFICA:

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

VERIFIQUE LA CONFIABILIDAD Y CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO, INGRESANDO A [HTTP://WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/](http://WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/) EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, SELECCIONE VALIDAR CERTIFICADO, Y DIGITE EL CÓDIGO QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VERIFICACIÓN ES UN SERVICIO MEDIANTE EL CUAL PODRÁ VISUALIZAR (Y DESCARGAR) POR UNA SOLA VEZ, UNA IMAGEN EXÁCTA DEL CERTIFICADO QUE FUE EXPEDIDO AL USUARIO EN EL MOMENTO EN QUE SE REALIZÓ LA TRANSACCIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.2.46.1.6 DEL DCTO. 1074 DE 2015, LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO, EN DESARROLLO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA DE LLEVAR EL REGISTRO, TENDRÁN LOS SIGUIENTES COSTOS: MATRÍCULA MERCANTIL 0.35% S.M.M.L.V.; EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS 0.70% S.M.M.L.V.; CERTIFICADOS ESPECIALES 0.70% S.M.M.L.V.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 18 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 HORA: 07:08:13 PM



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:GRUPO PREVIMOTO S.A.S  
NIT. 900229669-6  
DOMICILIO:CALI  
AFILIADO.

CERTIFICA:

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 25 NRO. 5 32  
MUNICIPIO:CALI-VALLE  
TELÉFONO COMERCIAL 1:4855099  
TELÉFONO COMERCIAL 2:NO REPORTADO  
TELÉFONO COMERCIAL 3:3178865373  
FAX:4855099  
CORREO ELECTRÓNICO:jzuluagaz@previmoto.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:CL. 25 NRO. 5 32  
MUNICIPIO:CALI-VALLE  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:4855099  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:NO REPORTADO  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:3178865373  
FAX PARA NOTIFICACIÓN:4855099  
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:jzuluagaz@previmoto.com

CERTIFICA:

MATRÍCULA MERCANTIL: 743503-16  
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 16 DE JULIO DE 2008  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2017  
FECHA DE LA RENOVACIÓN:30 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL  
M7120 ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA  
M7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA





**RUESS**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ANÁLISIS DE GASES CONTAMINANTES A FUENTES MÓVILES QUE REALIZA A LAS DIFERENTES COMERCIALIZADORAS, REPRESENTANTES DE MARCA, FABRICANTES, ENSAMBLADORES E IMPORTADORES DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE PRESERVAR Y CONSERVAR EL MEDIO AMBIENTE. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O COMERCIALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, PODRÁ REPRESENTAR, FRANQUICIAR CON EMPRESAS NACIONALES E INTERNACIONALES, IMPORTAR, EXPORTAR, MANUFACTURAR, DISTRIBUIR COMERCIALIZAR TODO TIPO DE INSUMOS, ELEMENTOS, PRODUCTOS, Y SERVICIOS AFINES A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS BIENES PROPIOS O DE AQUELLOS CUYA TENENCIA DETENTE, A CUALQUIER TÍTULO. LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE PARQUEADEROS DE VEHÍCULOS Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS A ELLA. LA COMPRA, VENTA, CONSTRUCCIÓN, CONCESIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A ESTABLECIMIENTOS DE DICHA ÍNDOLE, A NIVEL NACIONAL.

REALIZAR OPERACIONES RELACIONADAS CON EL SERVICIO POSTAL NACIONAL, Y TODAS LAS ACTIVIDAD CONEXAS A ELLA TALES COMO LA RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE OBJETOS POSTALES ATRAVÉS DE REDES POSTALES, DENTRO DEL PAÍS. SON SERVICIOS POSTALES, ENTRE OTROS, LOS SERVICIOS DE CORREO, LOS SERVICIOS DE PAGO Y LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA.

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER MUEBLE O INMUEBLE QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICIÓN; B) ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS SERVICIOS A LOS QUE SE EXTIENDE SU GIRO; SI SE TRATA DE DERECHOS DE TERCEROS, CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE USO O CONCESIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; C) CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, CON O SIN EL CARÁCTER DE FILIALES, O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES, MEDIANTE APORTES EN DINERO, EN BIENES O SERVICIOS, INCORPORARLAS O INCORPORARSE A ELLAS; SIEMPRE QUE AQUELLAS PERSONAS O SOCIEDADES TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES SIMILARES O CONEXAS A LAS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIETARIO O QUE DE ALGÚN MODO SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SUS SERVICIOS, BIENES O ACTIVIDADES; D) TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS, PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. E) CELEBRAR CONTRATOS DE FRANQUICIA Y REPRESENTACIÓN DE MARCAS Y PATENTES; F) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRECEDENTE ARTÍCULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA; 6) ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE FRANQUICIA, BIEN SEA COMO FRANQUICIARTE O FRANQUICIADA; ALIANZAS ESTRATÉGICAS H) LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE EMPRESAS EXTRANJERAS O NACIONALES. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD; SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O ACUERDOS CON COOPERATIVAS, ASOCIACIONES, FONDOS DE EMPLEADOS LOCALES, NACIONALES, REGIONALES Y EXTRANJEROS PARA LA VENTA DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS A CRÉDITO O DE CONTADO,



**RUEES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NEGOCIOS A LOS QUE SE REFIERE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LOS RESPECTIVOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD. I) SOLICITAR, SUSCRIBIR ACUERDOS Y/O CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, ONG'S Y EN GENERAL, TODO ACTO O CONTRATO QUE FACILITE EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO. CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PODRÁ FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, SIEMPRE Y CUANDO QUE EL GIRO DE SUS NEGOCIOS SEA SIMILAR, AFÍN O COMPLEMENTARIO O QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O FUERE ÚTIL PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

### CERTIFICA:

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL Y UN REVISOR FISCAL DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRÁ, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN CUALQUIER OTRA NORMA LEGAL VIGENTE.

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DENOMINADO GERENTE, QUIEN PODRÁ TENER SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PUYADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

QUE POR ACTA Nro. 5 DE REFORMA CITADA CONSTA QUE SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN



## CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA, PARA LA LIMITACIÓN DE LAS FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE EN LAS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE, PARA CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS, SUPERIORES A 20 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

### CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE JUNIO DE 2008  
INSCRIPCIÓN: 16 DE JULIO DE 2008 No. 7903 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

GERENTE  
JAVIER ZULUAGA ZULUAGA  
C.C.7554556

SUPLENTE DEL GERENTE  
CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO ZULUAGA  
C.C.43595260

### CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 023 DEL 23 DE JULIO DE 2014  
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCIÓN: 30 DE JULIO DE 2014 No. 10084 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

SUPLENTE DEL GERENTE  
ODERIS BUSTAMANTE HENAO  
C.C.71648430

### CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 024 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015  
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCIÓN: 05 DE ENERO DE 2016 No. 64 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

REVISOR FISCAL  
FRG AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S.  
NIT.900303732-9

### CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015  
ORIGEN: FRG AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S



**RUES**

Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

FUE (RON) NOMBRADO (S) :

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
JESUS MARIA RIVERA GIRALDO  
C.C.14442626

REVISOR FISCAL SUPLENTE  
NANCY CAROLINA CRUZ CETINA  
C.C.41960233

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO: \$100,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 1,000  
VALOR NOMINAL: \$100,000  
CAPITAL SUSCRITO: \$100,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 1,000  
VALOR NOMINAL: \$100,000  
CAPITAL PAGADO: \$100,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 1,000  
VALOR NOMINAL: \$100,000

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO  
EL NRO.743504-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PREVIMOTO  
UBICADO EN: CL. 25 NRO. 5 32 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 16 DE JULIO DE 2008  
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO  
EL NRO.779315-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PREVIMOTO CALIMA  
UBICADO EN: CRA 4N # 64 - 56 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 26 DE NOVIEMBRE DE 2009  
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO  
EL NRO.812723-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PREVIAMBIENTAL  
UBICADO EN: CL. 25 NRO. 5 32 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2011  
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA:



## CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.883409-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PREVIMOTO CRA 15  
UBICADO EN: CRA 15 NRO 11-80 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 08 DE OCTUBRE DE 2013  
RENOVO : POR EL AÑO 2017

### CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2017 .

### CERTIFICA:

QUE BOMBEROS FUE INFORMADO (A) EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 779315-2 PREVIMOTO CALIMA  
QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 779315-2 PREVIMOTO CALIMA  
QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 16 DE MARZO DE 2011 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 812723-2 PREVIAMBIENTAL

### CERTIFICA:

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE PIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

VERIFIQUE LA CONFIABILIDAD Y CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO, INGRESANDO A [HTTP://WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/](http://WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/) EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, SELECCIONE VALIDAR CERTIFICADO, Y DIGITE EL CÓDIGO QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VERIFICACIÓN ES UN SERVICIO MEDIANTE EL CUAL PODRÁ VISUALIZAR (Y DESCARGAR) POR UNA SOLA VEZ, UNA IMAGEN EXACTA DEL CERTIFICADO QUE FUE EXPEDIDO AL USUARIO EN EL MOMENTO EN QUE SE REALIZÓ LA TRANSACCIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.2.46.1.6 DEL DCTO. 1074 DE 2015, LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO, EN DESARROLLO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA DE LLEVAR EL REGISTRO, TENDRÁN LOS SIGUIENTES COSTOS: MATRÍCULA MERCANTIL 0.35% S.M.M.L.V.; EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS 0.70% S.M.M.L.V.; CERTIFICADOS ESPECIALES 0.70% S.M.M.L.V.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



**RUES**

Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

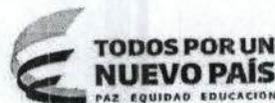
DADO EN CALI A LOS 19 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 HORA: 08:35:20  
PM

*El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado*



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501159631



20175501159631

Bogotá, 27/09/2017

Señor  
Representante Legal  
GDA PREVIMOTO CRA 15  
CALLE 25 No 11 - 80  
CALI - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 48103 de 27/09/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETH BULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5800 S. DICKINSON DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED  
JAN 15 1964  
CHEMISTRY DEPARTMENT  
UNIVERSITY OF CHICAGO

TO: DR. J. H. GOLDSTEIN  
FROM: DR. R. M. WAYNE  
SUBJECT: [Illegible]

DR. J. H. GOLDSTEIN  
UNIVERSITY OF CHICAGO  
5800 S. DICKINSON DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Representante Legal y/o Apoderado  
CDA PREVIMOTO CRA 15  
CALLE 25 No 11 - 80  
CALI -VALLE DEL CAUCA

Calle 63 No. 9A-45 -PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)  
Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

472 Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900 962917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barric  
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN835361426CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
CDA PREVIMOTO CRA 15

Dirección: CALLE 25 No 11 - 80

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAU

Código Postal: 760044000

Fecha Pre-Admisión:  
03/10/2017 14:53:07

Min. Transporte Lic de carga 0002  
del 20/05/2011

472	Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número					
	1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado							
	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado							
	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado							
1 2	Dirección Errada	1 2	Fuerza Mayor								
1 2	No Reside										
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
0 9 OCT 2017						Nombre del distribuidor: Luis Ramirez					
Nombre del distribuidor: C.C.						Nombre del distribuidor: C.C. 15.822.741					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

